



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – Correo j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA CONFORME ART 56 DE LA LEY 1996 DE 2019

ASUNTO	REVISION OFICIOSA SENTENCIA DE INTERDICCION -LEY 1996 DEL 2019
PROCESO	INTERDICCION
RADICADO	2589931100012014-00241-00
A FAVOR DE	GILBERTO RODRÍGUEZ

A los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite dentro del proceso de la referencia, la Señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA

DEMANDANTE: LUZ MERY RODRÍGUEZ, quien se identifica con la C.C 21.134.377 de Yacopí.

CURADOR AD LITEM: NATALIA CAO HERNANDEZ, quien se identifica con los documentos C.C. 1.072.709.892 y T.P. No. 392. 503 DEL C. S. de la J.

PARIENTES DEL BENEFICIARIO DE LA ACCIÓN:

- LEIDY PAOLA PÉREZ RODRÍGUEZ quien se identifica con la C.C. 1.026.578.620 en calidad de sobrina del beneficiario de la acción.
- ALEJANDRA RODRÍGUEZ GUZMÁN, quien se identifica con C.C. 1.072.495.203, en calidad de hija del beneficiario de la acción.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Observa el despacho que el Curador Ad Litem designado allega memorial sustituyendo poder a la abogada NATALIA CAO HERNANDEZ, quien se identifica con C.C. 1.072.709.892 y T.P. No. 392. 503 DEL C. S. de la J. a quien se remueve y se designa en el cargo y quien acepta la misma.

Se transcribe la parte resolutive de la sentencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA CINDINAMARCA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la Nulidad de la sentencia de fecha 20 de febrero del año 2015, mediante la cual se declaró la interdicción judicial de GILBERTO RODRÍGUEZ, quien se identifica con la C.C. 79.594.774, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 del año 2019.

SEGUNDO: Se declara que a partir de la ejecutoria de esta decisión el señor GILBERTO RODRÍGUEZ, quien se identifica con la C.C. 79.594.774, cuenta con la plena capacidad legal, con todas sus facultades legales.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – Correo j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Esta decisión se comunicará al público en general, mediante aviso que se insertará una vez por lo menos en el periódico “El tiempo o El Espectador” como diario de amplia circulación nacional. (Art 56 Nral 4 Literal E ley 1996 de 2019).

CUARTO: Se dispone la inscripción de esta decisión en el folio de registro civil de nacimiento del señor GILBERTO RODRÍGUEZ, elabórense los respectivos oficios.

QUINTO: ADJUDICAR APOYO JUDICIAL a GILBERTO RODRÍGUEZ, quien se identifica con la C.C. 79.594.774 por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: La adjudicación de apoyo judicial se realiza para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de GILBERTO RODRÍGUEZ, en todos los actos jurídicos necesarios con lo que tenga que ver con la administración de su patrimonio material; los referentes a los tramites en salud, administración de pensión, en garantía de sus derechos; interpretando su voluntad y preferencias, para la cual se designaran APOYOS para el ejercicio de su capacidad jurídica para los siguientes actos:

Acto Jurídico	Persona designada	Funciones
APOYO PARA ACTOS JURIDICOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y DE ADMINISTRACION	LUZ MERY RODRÍGUEZ y LEIDY PAOLA PÉREZ RODRÍGUEZ	<p>1.- Representación para la administración del inmueble (casa) ubicada en la calle 39 b # 72i-91 sur, conjunto residencial Portal De Carimagua, casa exterior 8, barrio Kennedy central en la ciudad de Bogotá, identificado con F.M.I. 50S – 40306154 donde se incluyen acciones tales como (arriendos, pagos, reparaciones locativas de sus propiedades, mantenimientos, pago de nóminas, pago de impuestos).</p> <p>2.- Representación para la administración del inmueble (bodega) inmueble ubicado en la calle 79 A # 62-08 barrio San Fernando en la ciudad de Bogotá. Identificado con F.M.I. 50C - 1402730 donde se incluyen acciones tales como (arriendos, pagos, reparaciones locativas de sus propiedades, mantenimientos, pago de nóminas, pago de impuestos, del cual también se autorizan apoyos para su enajenación).</p> <p>3.- Representación para la administración del inmueble (lote) ubicado en la calle 72 A # 64-47, localidad Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá. Identificado con F.M.I. 50C - 1437401 donde se incluyen acciones tales como (arriendos, pagos, reparaciones locativas de sus propiedades, mantenimientos, pago de nóminas, pago de impuestos).</p> <p>4.- Representación para la administración del inmueble (finca) denominado finca La Esperanza ubicada en la vereda Caney Alto del Municipio de Restrepo (Meta). Identificado con F.M.I. 230-101071 donde se incluyen acciones tales como</p>



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – Correo j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

		<p>(arriendos, pagos, reparaciones locativas de sus propiedades, mantenimientos, pago de nóminas, pago de impuestos).</p> <p>5.- Representación para la administración del inmueble (lote) denominado lote 75 ubicado en el Condominio Country Club De Llano, ubicado en Villavicencio (Meta). Identificado con F.M.I. 230-156715, con promesa de compraventa, donde se incluyen acciones tales como (arriendos, pagos, reparaciones locativas de sus propiedades, mantenimientos, pago de nóminas, pago de impuestos, incluyendo facultad para tramites de legalización de titularidad).</p> <p>6.- Administración de la mesada pensional recibida por positiva compañía de seguros ARL POSITIVA por un valor de \$1.300.000 (año 2024), los cuales son consignados al a cuenta personal de ahorros banco de Bogotá a nombre de Gilberto Rodríguez.</p> <p>5. Cobro y administración de arriendos percibidos por alquiler de los inmuebles mencionados anteriormente.</p>
APOYO PARA GESTIONAR ASUNTO EN SALUD ANTE LAS EPS	LUZ MERY RODRÍGUEZ y LEIDY PAOLA PÉREZ RODRÍGUEZ	-Agendamiento de citas ante la EPS, reclamo de medicamentos, acudir a citas médica, exámenes entre otras y promover acciones constitucionales en pro de sus garantías constitucionales.

SEPTIMO – tomar salvaguardias respecto del bien inmueble (bodega) ubicado en la calle 79 A # 62-08 barrio San Fernando en la ciudad de Bogotá. Identificado con F.M.I. 50C – 1402730, del cual se autoriza su enajenación, previo avalúo comercial respectivo, y respecto del producto de su venta, (aperturar cuenta) y el dinero será reinvertido en la construcción de bodega y apartamentos en el bien inmueble Lote ubicado en la calle 72 A # 64-47, localidad Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá. Identificado con F.M.I. 50C – 1437401, y que es de propiedad del señor GILBERTO RODRIGUEZ; y saldar los referente a pago de impuestos, administración atrasados.

OCTAVO. - Nombrar como personas de apoyo a las señoras LUZ MERY RODRÍGUEZ, quien se identifica con la C.C 21.134.377 y, LEIDY PAOLA PÉREZ RODRÍGUEZ quien se identifica con la C.C. 1.026.578.620 para los **ASUNTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y DE ADMINISTRACION**, en su calidad de hermana y sobrina, respectivamente, del titular del acto jurídico y con las funciones aquí delimitadas.

NOVENO. - Nombrar como personas de apoyo a las señoras LUZ MERY RODRÍGUEZ, quien se identifica con la C.C 21.134.377 y, LEIDY PAOLA PÉREZ RODRÍGUEZ quien se identifica con la C.C. 1.026.578.620, para los **ASUNTOS EN MATERIA DE SALUD** con las funciones indicadas y las que se requieran en favor del señor **GILBERTO RODRÍGUEZ**, en su calidad de hermana y sobrina, respectivamente, del titular del acto jurídico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – Correo j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

DÉCIMO. - Ordenar que las personas antes designadas, tomen posesión del cargo conforme lo establece el artículo 44 numeral 3º de la Ley 1996 de 1996, quien igualmente deberán cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 41 y 46 de la Ley 1996 de 2019 y **se le advierte sobre la responsabilidad de su nombramiento conforme lo señala el artículo 50 de la misma ley.**

DÉCIMO PRIMERO. - Se ordena expedir copia auténtica de la presente providencia que la parte requiera y a costa de esta.

DÉCIMO SEGUNDO. - Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordenará el archivo de las diligencias, **teniendo presente lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y previas las anotaciones de rigor.**

Las partes quedan notificadas en estrados. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

MARTHA ELIZABETH BAEZ FIGUEROA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86b40f766e82eec1665dcd78e5614d54cb0ae4628c459ae3c1f17460a9e3e3f**

Documento generado en 20/02/2024 01:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>